COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN IMC-138-2021

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía

1. CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, DICIEMBRE 2021.

2. TIPO DE CONTRATO: COMPRA VENTA

3. OBJETO:
Compra de paquetes alimenticios de temporada navideña con destino a los funcionarios del municipio de Sogamoso-Administración central, como incentivo en el marco del plan de bienestar social vigencia 2021.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obliga a entregar

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	Arequipe x 500 grs.	Tarro	211
2	Chocolates Rellenos Italo x 115 grs.	Caja	211
3	Ponqué de Vino x 600 grs.	Caja	211
4	Mezcla Maní /Arandanos x180 grs.	Paquete	211
5	Durazno en almíbar x 820 grs.	Tarro	211
6	Atún en Aceite de Oliva (3 tarros) x 80 grs.	lata	211
7	Natilla de arequipe x 300 grs.	caja	211
8	Galleta Original (3 Tacos) x 318 grs.	Caja	211
9	Galleta Navidad en cofre octagonal x 273 grs.	Paquete	211
10	Salchicha x 150 grs.	Tarro	211
11	Mermelada x 400 grs.	frasco	211
12	Instantáneo de durazno x 9 litros	Tarro	211
13	Producto cárnico de navidad	Doy pack	211

14	Queso holandés celebración x 250 grs.	Doy Pack	211
15	Recipiente plástico	Unidad	211
16	NCP MORA Imp	Unidad	211
17	Uvas pasas	Paquete	211

OBLIGACIONES:

1. Disponer y organizar las 211 canastas alimentarias con todo el listado de los insumos.
2. Realizar de manera oportuna, eficaz y eficiente la prestación del objeto en el tiempo menor posible.
3. Garantizar la entrega de los productos acorde con las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada uno de los productos que compone la canasta.
4. Garantizar la organización de los productos, con asepsia, en perfecta sanidad y que no presenten vencimiento no menor a 1 mes.
5. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega, con el supervisor coordinar el ingreso a el almacén del municipio.
6. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, o si está exento de algún aporte soportarlo.
7. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas componentes, materiales y características, establecidas en el pliego de condiciones, y en la oferta presentada por el contratista.
8. Todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se pacta por el término de CINCO (05) DIAS CALENDARIO que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.1. LUGAR DE EJECUCION: El Lugar de ejecución del presente proceso será la Ciudad de Sogamoso.

4.2 VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial para atender la futura contratación es de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($40.534.155)** valor que incluye IVA y demás costos. Para establecer el valor estimado del contrato se recibieron cotizaciones de 2 almacenes de grandes superficies ubicados en el municipio de Sogamoso y acorde al presupuesto asignado para atender el plan de bienestar funcionarios 2021.

MEDIA ARITMETICA COTIZACIONES

Cotización 1 PARAISO	**$38.404.110**
Cotización 2 Autoservicio La Gran Economía	**$42.664.200**
MEDIA ARITMETICA	**$40.534.155**

5. FORMA DE PAGO Y AFECTACION PRESUPUESTAL:

Para el pago será necesario la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, ejecución contractual (Formato AGB-01-F-23 Ver. 6) por parte del supervisor del contrato, pago por concepto de seguridad social integral (salud, pensión y afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales), entrada al Almacén Municipal. Con el último pago acta de liquidación final. **Parágrafo:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla pro Adulto Mayor (3%), Pro Deporte (2%), Pro Cultura (2%), Rete fuente Declarante (2.5%), Rete fuente No declarante (3.5%), Rete Ica 6*1000, Rete fuente de IVA 15% del valor facturado. El Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.

Para la realización del pago del futuro contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, Decreto 378 de 2020, Acuerdo 378 de 2020, ajustado mediante Decreto 001 de 2021.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2021001047	2.3.2.02.02.009.11.04	GESTION PUBLICA ORIENTADA A RESULTADOS Y VALOR PUBLICO/SG Sobre tasa a la gasolina/GOBIERNO, PLANEACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/1.ADMINISTRACION CENTRAL/MUNICIPIO DE SOGAMOSO/SG Sobre tasa a la gasolina.	01	0101	85999	$40.534.155
						$40.534.155

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

6.1. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial y/o de los pecios objeto de estudio de mercado.

6.2. Cuando dentro del término señalado por la Entidad no subsanen los requisitos habilitantes.

6.3. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

6.4. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

6.5. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.

6.6. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación pública.

6.7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta Invitación pública.

6.8. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

6.9. Las demás que establece la ley.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:

7.1. Cuando no se presenten ofertas al presente proceso.

7.2. Cuando habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

Nota 1: No deberá superar el presupuesto por ítem y/o total. Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso es por el valor estimado la contratación, para efectos de determinar la oferta de menor precio el oferente deberá realizar la suma de los valores unitarios, los cuales determinaran el valor total de la propuesta.
Nota 2: Los valores antes señalados se entienden afectados por el valor del IVA en el caso en que este aplique; en todo caso el proponente deberá indicar en su oferta económica si los bienes y/o servicios ofertados incluyen o no el valor del IVA.
Nota 3: En caso de aplicar el IVA, el oferente en su propuesta económica determinara e individualizara por ítem, el valor del bien y/o servicio de acuerdo a la tarifa que para cada caso establezcan las normas tributarias vigentes.
Nota 4: Se adjudicará en forma total el presente proceso, al oferente que haya ofrecido EL MENOR PRECIO y que cumpla estrictamente con los requisitos exigidos en la invitación (requisitos jurídicos, económicos, financieros y técnicos).

8. CRONOGRAMA

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Presentación de Observaciones a la Invitación pública	SECOP II	Desde su publicación en la plataforma	lunes,06 de diciembre de 2021 04:30 am
Respuesta de Observaciones a la Invitación pública	SECOP II	martes, 07 de diciembre de 2021 6:00 pm	
Recepción de las Ofertas y cierre del proceso	SECOP II	Jueves, 09 de diciembre de 2021 10:00 am	
Evaluación de las ofertas	SECOP II	jueves, 09 de diciembre de 2021	viernes, 10 de diciembre de 2021

9. ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas. Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Sogamoso las consultas a través del canal de comunicaciones SECOP II.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe

respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

En la medida de lo posible la administración no expedirá adendas dentro de un plazo menor a las doce horas previas al cierre. No obstante, lo anterior si se requiere expedir adendas dentro del plazo anteriormente descrito, en el contenido de la misma se deberá prorrogar el plazo de cierre del proceso.

En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

10. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Oficina de Contratación y el secretario de Despacho donde se origina el proceso.

11. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

11.1. Se establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base la oferta más favorable ofrecida a la entidad. Se tendrán en cuenta los valores ofertados antes de IVA. (El municipio podrá realizar la corrección aritmética de la propuesta económica, siempre y cuando con el resultado de ésta no se altere el valor inicial de la propuesta).
11.2. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.
11.3. En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
11.4. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.
11.5. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

11.6. En caso de empate la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

12. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

13. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

14. JURAMENTO Y CESIÓN. - Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

15. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

16. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:
23.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
23.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

17. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

18. INDEMNIDAD. - Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.

20. FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública y deben ser anexados por el oferente en su propuesta:
ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.
ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción.

21 VEEDURÍAS En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.